LA ALCALDÍA DE MONTERÍA., es una entidad territorial dedicada a la administración de los recursos públicos, que opera bajo principios de responsabilidad social, respeto, transparencia e integridad de sus servidores públicos, trabajadores, contratista, colaboradores, comunidades y medio ambiente. **LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.,** reconoce la importancia de implementar el componente de seguridad y salud en el trabajo como estrategia para garantizar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como la protección y promoción de la salud de todos sus colaboradores, procurando el bienestar del equipo humano y mejorando continuamente sus procesos.

LA ALCALDÍA DE MONTERÍA., demuestra su firme compromiso, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con:

- ✓ Facilitar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la implementación del SG-SST
- ✓ Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de SST.
- ✓ Identificar los peligros, valorando los riesgos y determinando los controles para la prevención de accidentes y enfermedades laborales
- ✓ Cumplir a las normas legales y de otra índole en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Fomentar en los trabajadores la cultura del autocuidado a través de la formación continua en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Este compromiso está orientado a fomentar una cultura preventiva y de autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, a la identificación y control de los peligros y riesgos presentes en cada una de las tareas, siempre buscando en cada uno de sus procesos condiciones seguras y generando un impacto positivo hacia el medio ambiente.

Todos los servidores públicos, empleados independientes de su vinculación en cada una de las sedes tendrán la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan representar un riesgo en contra de la seguridad y salud de los trabajadores, así como consecuencias negativas para la entidad.

Para su adopción e implementación se firma:

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Revisó: Beatriz Méndez / Talento Humano
Aprobó: Lisbeth Gil Betruz / Oficina Jurídica

Montería, 06 de julio de 2020

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, establece los siguientes objetivos de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme a la política de seguridad y salud en el trabajo y conforme a la política de prevención del COVID 19.

1. Facilitar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la implementación del SG-SST.
2. Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de SST.
3. Identificar los peligros, valorando los riesgos y determinando los controles para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
4. Cumplir a las normas legales y de otra índole en seguridad y salud en el trabajo.
5. Fomentar en los trabajadores la cultura del autocuidado a través de la formación continua en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Cumplir con las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad.
7. Mejorar continuamente a partir de la implementación de acciones correctivas y preventivas.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Revisó: Beatriz Méndez / Talento Humano
Aprobó: Lisbeth Gil Betruz / Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

Montería, 06 de julio de 2020

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería	POLÍTICA DE PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PO-SST-02 Versión: 01 Fecha: 2020/08/21

LA ALCALDÍA DE MONTERIA, está comprometida con el bienestar físico, mental y laboral de sus funcionarios y comunidad en general, promoviendo una política interna para la prevención y promoción del No consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo, con el objetivo primordial de asegurar un ambiente de trabajo libre del consumo de cualquiera de estas sustancias. Por lo tal motivo estable las siguientes prohibiciones dentro de sus instalaciones o en cualquier lugar bajo su control.

- Queda prohibido fumar y encender cigarrillos, en todas las oficinas y/o espacios de LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, en horarios laborales y no laborales (conforme a lo establecido en la ley 1335 de 2009, art 19 y resolución 1956 de 2008, art 2).

- El intercambio o expendio de tabaco o cigarrillo dentro de las instalaciones de LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, está completamente prohibido.

- Se prohíbe el consumo, intercambio o expendio de bebidas alcohólicas en lugares y horarios de trabajo; así como también conducir, camionetas, automóviles o motos bajo efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva.

- En casos excepcionales como celebraciones debidamente autorizadas, se aceptará el consumo moderado de bebidas alcohólicas mediante la autorización de las jefaturas y bajo su responsabilidad.

- Se prohíbe el uso, porte, comercialización, e intercambio de cualquier sustancia alucinógena (liquida, solida o gaseosa), dentro de las instalaciones de LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, en horarios laborales y no laborales portando el uniforme.

- El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados (Ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes, analgésicos fuertes entre otros), deberá informar inmediatamente al líder de SST y/o a su jefe inmediato para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.

- LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones, pruebas de laboratorio y alcoholimetría a su personal de planta y/o contratistas en las instalaciones o que se encuentre realizando funciones para la organización; para detectar posibles perturbaciones emocionales o psiquiátricas que alteren el orden y el normal desempeño de las jornadas laborales.

Esta política para la promoción y prevención del NO consumo de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas; aplica para todos los trabajadores dependientes, contratistas y toda persona natural o jurídica que tenga vínculo laboral con LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.

La violación de esta política y el no cumplimiento de los ítems anteriormente descritos, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, podrá adoptar medidas disciplinarias, de conformidad con lo dispuesto en la ley 734 de 2002

Para su adopción e implementación se firma:

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal

Reviso: Beatriz Méndez / Talento Humano
Aprobó: Claudia Espitia / Oficina Jurídica
Proyecto: Carmelo Vellojin Pérez- Contratista SST

Montería, 17 noviembre de 2020